

1275

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº 0001275** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
FISIOTERAPÉUTICO PASO A PASO DE GALAPA – ATLÁNTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de hacer un adecuado seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios que genera el Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso de Galapa – Atlántico, la oficina de Gestión Ambiental de esta Corporación, llevó a cabo una visita técnica a las instalaciones del Consultorio Fisioterapéutico en mención, de la que se originó el Concepto Técnico N° 0000436 de 30 de mayo de 2013 y mediante el cual se logró determinar establecer lo siguiente:

"Luego de la visita a las instalaciones del Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso de Galapa - Atlántico, y con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, se puede decir lo siguiente:

- *La entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma: cuenta con un área administrativa (Recepción), Sala de Espera para la recepción de los pacientes, cuenta con Terapia Física, Terapia Respiratoria y cuenta con Baños discriminados por sexo.*
- *Los medicamentos utilizados en el consultorio fisioterapéutico paso a paso de Galapa - Atlántico son: Ventilan, Berodual, Flumucil ss y Gel.*
- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la entidad cuenta con los servicios de la especializada Transportamos A.L S.A E.S.P, la realiza la recolección cada dos (2) meses y con una cantidad recolectada de Cero (0) kg/mes según recibo presentado el día de la visita.*
- *Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de dos (2) veces a la semana.*
- *Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso de Galapa –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en cual se está desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo, programas educativos, conformación del Grupo Administrativo de Gestión sanitario ambiental, no mostró las actas de reuniones del Comité ni de capacitación ya que la entidad cuenta con un solo profesional.*
- *El Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso, cuenta con las rutas interna y externa para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, cuenta con el diagrama de flujo de los residuos, donde identifica las rutas interna de transporte en cada punto de generación y el tipo de residuos generado.*
- *La entidad no cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, el lugar que existe para este propósito reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el lugar deberá por lo menos contar con las siguientes características:*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N° 0001275 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO FISIOTERAPÉUTICO PASO A PASO DE GALAPA – ATLÁNTICO

- Acceso restringido.
 - Protección de aguas lluvias y roedores
 - Separación física para los residuos ordinarios y peligrosos
 - Recipientes separados por tipos de residuos
 - Acometida de agua al interior.
-
- Los residuos líquidos que se generan en el Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso producto de la prestación de los servicios rutinarios, no se encuentran cargados de materia orgánica, debido a que provienen de los sanitarios, duchas, lavamanos.
 - Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismo y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del PGIRHS y realizar los ajustes pertinentes en el consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores los cuales se deben consignar en el formulario RH1, recomendados por el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares el cual fue adoptados mediante la Resolución 1164 de 2002.
 - El agua utilizada por el consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso, es suministrada por la empresa Triple A del Municipal de Galapa –Atlántico.

Una vez realizada la visita al consultorio fisioterapéutico de Galapa - Atlántico, y revisado el PGIRHS, se puede concluir:

El Consultorio fisioterapéutico paso a paso de Galapa -Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000, modificado por el Decreto 1669 del 2002, de igual forma el PGIRHS, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 de 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.

El Consultorio Fisioterapéutico paso a paso de Galapa Atlántico, deberá implementar los siguientes ítems del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

- Plan de Contingencia
- Indicadores de Gestión
- Cronogramas de actividades
- Costos del Plan
- Revisión de programas y actividades

EL Consultorio Fisioterapéutico paso a paso de Galapa -Atlántico, no cuenta con un área de Almacenamiento Central en la parte externa de la entidad, no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.

El Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso de Galapa -Atlántico, maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utiliza Guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0001275 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
FISIOTERAPÉUTICO PASO A PASO DE GALAPA – ATLÁNTICO**

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso, ha contratado los servicios de la empresa especializada Transportamos A.L S.A E.S.P.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: El Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso de Galapa –Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso, no requiere de permiso de vertimientos líquidos ya que sus aguas residuales son consideradas aguas residuales domésticas."

Se considera que las medidas tomadas por la entidad, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad, sin embargo se necesario hacer requerimientos teniendo en cuenta disposiciones legales que los amparan.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Artículo 7 del decreto 2676 del 2000, establece que las autoridades ambientales efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares, y de la desactivación de Alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como lo exigido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares y podrán exigir el plan para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

Que el Numeral 3 del Artículo 8 Ibidem Señala: que es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0001275 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO FISIOTERAPÉUTICO PASO A PASO DE GALAPA – ATLÁNTICO

Que el Artículo 10 del Decreto 4741 del 2005, habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

"A) Garantizar la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere.

B) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente a si como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan de deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se le de a los residuos peligrosos.

C) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-químicas de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario. (...)."

Que la Resolución 1164 en su numeral 7.1 preceptúa: Para el diseño y ejecución del PGIRH - componente gestión interna, se constituirá al interior del generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares.

Que la resolución 1164 del 2000, en su numeral 7.2.6. Establece la característica con las que debe contar el área de almacenamiento central de los residuos hospitalarios como son:

- Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización
- Cubierto para protección de aguas lluvias
- Iluminación y ventilación adecuadas
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior
- Equipo de extinción de incendios
- Acometida de agua y drenajes para lavado
- Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar unos Requerimientos al Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso de Galapa – Atlántico, a fin de que se le dé cumplimiento a lo aquí establecido.

En merito, de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso de Galapa – Atlántico, identificado con el Nit.32804.226-5, Representado Legalmente por la señora Yilibeth Molina Pereira, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N° 0001275 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO FISIOTERAPÉUTICO PASO A PASO DE GALAPA – ATLÁNTICO

- a) Presentar a la C.R.A copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b) Presentar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y No peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- c) El Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso de Galapa –Atlántico, deberá implementar los siguientes ítems, en relación al PGIRHS implementado:
- Plan de Contingencia
 - Indicadores de Gestión Interna
 - Cronograma de actividades
 - Costos del Plan Revisión de Programas y Actividades

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante esta Gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en Barranquilla,

27 DIC. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Elaborado por Ulrick De La Cruz Polo (Contratista)

Revisó: Odair José Mejía Mendoza. Profesional Universitario.